

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO, UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD Y LAS COMPATIBILIZA CON PLAZOS DE LA LEY N° 20.305. (Boletín N°10.583-04).

Santiago, 11 de Julio de 2016.-

N° 121-364/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 3°

1) Para reemplazar el inciso primero por el siguiente:

“Podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario hasta un total de 9.000 asistentes de la Educación. Para los años 2016 y 2017, se consultarán 878 para cada año. Para el año 2018 existirán 1000 cupos. Para los años 2019 al 2022, inclusive, se contemplarán 1.561 cupos para cada anualidad. Con todo, los cupos que no

hubieren sido utilizados en los años 2016 al 2018, inclusive, incrementarán los cupos del año 2019. A partir de este último año, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los cupos del año inmediatamente siguiente.”.

2) Para reemplazar los literales b) y c) del inciso tercero por los siguientes:

“b) En igualdad de condiciones de edad, se priorizarán aquellos con mayor número de años de servicio en la institución empleadora.

c) De persistir la igualdad, se priorizarán a aquellos que hayan tenido un mayor número de días de licencias médicas, cursadas durante los trescientos sesenta y cinco días inmediatamente anteriores al inicio su período de postulación. Para estos efectos, la institución empleadora deberá informar a la Subsecretaría de Educación el número de días de licencias médicas.”.

AL ARTÍCULO 7º

3) Para reemplazar el inciso cuarto por el siguiente:

“En todo caso, los asistentes de la educación que se encuentren contratados por más de una de las entidades señaladas en el artículo primero, percibirán la bonificación adicional del presente artículo en relación a su jornada de trabajo y antigüedad en cada una de ellas, con el límite precedentemente indicado.

Asimismo, para el caso de aquellos que se desempeñen en dos o más establecimientos educacionales dependientes de una misma entidad de aquellas señalada anteriormente se considerará el total de horas contratadas ante dicha entidad, y la fecha de su ingreso a ésta.".

AL ARTÍCULO 8º

4) Para reemplazar en los literales a) y b) del inciso primero la frase "presentar su renuncia voluntaria" por "presentar su renuncia voluntaria de acuerdo al inciso final de dicho artículo, y hacerla efectiva.".

5) Para reemplazar en el literal c) del inciso primero, la oración "deberán presentar su renuncia voluntaria a más tardar el día en que cumplan los 67 años de edad" por "deberán presentar su renuncia voluntaria de acuerdo al inciso final de dicho artículo, y hacerla efectiva a más tardar el día en que cumplan los 67 años de edad o dentro de los noventa días corridos siguientes a la notificación de que accedieron a un cupo de conformidad al artículo 3º, si esta fecha fuere posterior a aquella.".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

ADRIANA DELPIANO PUELMA
Ministra de Educación

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Adriana', is located in the bottom right corner of the page.



Ministerio de Hacienda
 Dirección de Presupuestos
 Reg. N°072 - DD
 I.F. N°95 de 12.07.2016
 I.F. N° 83 de 20.06.2016
 I.F. N°54 de 09.05.2016
 I.F. N°48 de 02.05.2016
 I.F. N°21 de 02.03.2016

Informe Financiero Complementario

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA AL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO, UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD Y LAS COMPATIBILIZA CON PLAZOS DE LA LEY N°20.305.

Boletín N°10.583-04

I. Antecedentes

La indicación presentada en el Mensaje N°121-364:

- Especifica la cantidad de cupos máximos anuales para la bonificación por retiro voluntario para el período 2016-2022, en los mismos términos del proyecto original.
- Establece que los cupos que no hubieren sido utilizados durante los años 2016, 2017 y 2018, incrementarán los cupos del año 2019. A partir de dicho año, aquellos que no sean utilizados en cada anualidad, incrementarán los del año inmediatamente siguiente.
- Establece los criterios de priorización para la asignación de los cupos disponibles. En primer término establece criterio de edad; en iguales condiciones de edad, considera el mayor número de años de servicio en la institución empleadora; y de persistir la igualdad, considera el mayor número de días de licencias médicas cursadas durante los 365 días inmediatamente anteriores al inicio del período de postulación.
- Precisa el cálculo de la bonificación adicional por antigüedad cuando los asistentes de la educación tengan más de un contrato en las entidades señaladas en el artículo 1° del proyecto.
- Precisa la fecha en que los asistentes de la educación deberán presentar su renuncia voluntaria y hacerla efectiva para efectos de acceder a los beneficios de la presente ley.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

En consideración de la naturaleza de las presentes indicaciones al Proyecto de Ley, éstas no representan un mayor gasto fiscal respecto del señalado en los Informes Financieros anteriores.



Ministerio de Hacienda
 Dirección de Presupuestos
 Reg. N°072 - DD
 I.F. N°95 de 12.07.2016
 I.F. N° 83 de 20.06.2016
 I.F. N°54 de 09.05.2016
 I.F. N°48 de 02.05.2016
 I.F. N°21 de 02.03.2016


SERGIO GRANADOS AGUILAR
 Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

